



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO RESTITUCIÓN RAD. 2021-00130

En atención al informe secretarial y escritos que preceden, revisadas las diligencias por ser lo procedente el Despacho **DISPONE**:

Póngase en conocimiento de las partes lo informado por la POLICÍA NACIONAL-SIJIN, para lo que estimen pertinente.

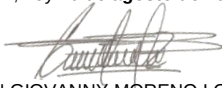
De otro lado, en atención a lo manifestado por el apoderado judicial del extremo demandante donde solicita el levantamiento de la medida cautelar de aprehensión de los vehículos identificados con placas WNN309 y WNN-312, y por ser procedente y con fundamento en el Numeral 1° Artículo 597 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho, **DISPONE**:

ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares descritas en solicitud que antecede, decretadas en el presente asunto, por ser procedente en cuanto se solicitó por el extremo activo; previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. **OFÍCIESE**.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 071, hoy 10 de agosto de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
